

**ORDENANZA Nº 001/04.**

**VISTO:**

El convenio suscripto con la Secretaria de Estado y Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria –El Hambre Más Urgente-, establecido por Ley Nacional N 25724 y de los Decretos de PEN N 1018 y 112 del 2003 y Decreto Provincial N 0087, que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el distrito San Javier; y.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precios para la provisión de insumos para el Módulo Alimentario par la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – El Hambre Más Urgente-, Ley Nacional N 25724, por cuota N 2 (dos).

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 001/04.**

**ARTICULO 1º:** - Autorizase a Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria –El Hambre Más Urgente-, Ley Nacional N 25724, por cuota N 2 dos de 2004.

**ARTICULO 2º:** - El llamado a Concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTICULO 3º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 09 de Enero de 2004.

**VISTO**

El convenio suscripto con la secretaria de promoción comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria –El Hambre Más Urgente establecido por Ley Nacional N 25724 y de los decretos del PEN N 1018 y 112del 2003 y el Decreto Provincial N 0087, que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria –El Hambre Más Urgente-, Ley Nacional N 25724, por cuota Nº 3 (tres) de 2004.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 002/04**

**ARTICULO 1:** - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria –El hambre Más Urgente.

**ARTÍCULO 2:** - El llamado a Concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTÍCULO 3:** - llévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 25 de Febrero de 2004.-

**VISTO:**

La exigencia de un comodato de uso sin límites de tiempo, sobre las instalaciones de centro de capacitación comunitaria Dr. Virginio Bielsa, a favor de Acción Educativa Santa Fe para el desarrollo de actividades de capacitación y acompañamiento de Organización Social de la Localidad de San Javier. Ej. Grupo Comunitario de la Costa, la Asociación de pequeños productores, -Las Tres Colonias-, y.

**CONSIDERANDO:**

Que se necesita que estas Organizaciones cuenten con un espacio físico dentro de predio para la construcción de dos salones de capacitación y sede Institucional del Grupo Comunitario de la Costa y la Asociación de Pequeños productores -Las Tres Colonias respectivamente y Núcleo Sanitario como área compartida. Ubicación y dimensión se determinará a través de la Secretaria de Obras Publicas, como así también el espacio ocupado por los quinchos sobre la ruta 1.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 003/04**

**ARTICULO 1º:** - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en comodato sin límite de tiempo un espacio físico dentro del predio del Centro de Capacitación comunitaria Dr. Virginio Bielsa, a las organizaciones sociales: Grupo Comunitario de la Costa y la Asociación de Pequeños Productores – Las Tres Colonias, destinadas a la construcción de dos salones Núcleos Sanitarios y el espacio ocupado por los quinchos sobre la ruta 1. El mismo comodato de uso tendrá como único requisito, el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas ambas organizaciones y su existencia real. En caso de disolución o incumplimiento de los objetivos de las INSTITUCIONES, las instalaciones correspondientes vuelven de manera automática a la propiedad del Municipio, pudiendo hacer uso de ellas para cualquier actividad de uso comunitario que considere pertinente.

**ARTICULO 2º:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 25 de febrero de 2004.

**ORDENANZA Nº 004/04**

**VISTO:**

El convenio suscripto con la secretaria de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad alimenticia EL HAMBRE MÁS URGENTE, establecido por Ley Nacional 25.724 y por el Decreto PEN. N 1018 y 112 del 2003 y el decreto provincial N 0087, que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a concurso de precio para la provisión de insumos para los módulos Alimenticios, EL HAMBE MÁS URGENTE, Ley Nacional No 25.724 por cuota No 4 cuatro de 2004.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 004/04.**

**ARTICULO 1º:** - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a concurso de precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - EL HAMRE MÁS URGENTE -, de la cuota No 4 de 2004.

**ARTICULO 2º:** - El llamado a Concurso de Precios se dará a conocer por la presente zona, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTICULO 3º:** - Elévese al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archívese.

San Javier, 18 de Marzo de 2004.



## **ORDENANZA N° 005/04**

### **VISTO:**

La necesidad de implementar un sistema de presentación y registro de Declaración Jurada Patrimonial de los funcionarios Políticos y Jerárquicos de la Municipalidad de San Javier, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es potestad de este Honorable Concejo Municipal dictar los instrumentos administrativos correspondientes a tal fin, como así también la obligatoriedad de la presentación de dicha declaración patrimonial por parte de los funcionarios respectivos.

Que la transparencia en los actos de Gobierno y sus funcionarios, es para nosotros la columna de sostén de la confianza que se requiere de aquellos que representamos.

Que dicha Declaración Jurada Patrimonial, es en beneficio de realizar una administración transparente y en consonancia con otros modelos administrativos Municipales que se desarrollan en el País. Por ello:

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N° 005/04**

**ARTICULO 1:** - Establézcase la obligatoriedad de presentar Declaración Jurada Patrimonial para Concejales, Intendente, Personal de Gabinete, asesores y Personal Jerárquico de la Municipalidad de San Javier.

**ARTICULO 2:** - Crease dentro del ámbito del Departamento de Gobierno- Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San Javier, el Registro Municipal de Declaraciones Juradas Patrimoniales de Funcionarios y Empleados Jerárquicos Municipales.

**ARTICULO 3:** - Sujetos comprendidos: Los funcionarios de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de San Javier, que se desempeñen en cargos Políticos en el ámbito de la Administración Municipal, y del Honorable Concejo Municipal; como así también el Personal Jerárquico; deberán presentar Declaración Jurada Patrimonial.



## **ORDENANZA N 006/04**

### **Visto:**

El convenio suscripto por la Secretaria de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria –El Hambre Más Urgente, establecido por Ley Nacional 25.724 y los Decretos del PEN N 1018 y 112 del 2003 y el Decreto Provincial N 0087, que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y.

### **Considerando:**

Que es necesario llamar a concurso de precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la Ejecución del Plan Nacional 25.724 por cuota N 5 (cinco) de 2004.

### **Por ello;**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE** **ORDENANZA 006/04.**

**ARTICULO 1:** Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a concurso de precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria –El Hambre Más Urgente.

**ARTICULO 2:** El llamado a concurso de precios se dará a conocer por la prensa local, mediante publicaciones por tres días como mínimo.

**ARTICULO 3:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 06 de mayo de 2004



Tel.03405-424652  
3005- SAN JAVIER  
Prov. de Santa Fe

## **ORDENANZA N° 007/04**

### **VISTO:**

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que deben dictarse normas que contengan el presupuesto para el año 2004.

Por ello:

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA N° 007/04**

**ARTICULO 1:** - Fijase en la suma de : Cuatro Millones noventa y dos mil quinientos pesos [4.092.500,00] el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2004, conforme al detalle de la planilla de anexa que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2:** - Estimase en la suma de: Cuatro Millones noventa y dos mil quinientos pesos [4.092.500,00] el total de Recursos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2004, conforme al detalle obrante en planilla de anexa que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3:** - Fijase en la cantidad de ciento cincuenta y seis [156] la cantidad de cargos de la planta de personal.

**ARTÍCULO 4:** - El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias con la sola limitación de no alterar el total de cargos de la planta de personal.

**ARTICULO 5:** - Autorizase al departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a las Leyes Nacionales y/o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal.- Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Provincial o Nacional

**ARTÍCULO 6:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y



## **ORDENANZA N° 008/04**

### **VISTO:**

La presente de los Cuadros de Ejecución Presupuestaria año 2003, por parte del Departamento de Hacienda y Administración General de la Municipalidad de San Javier; y.

### **CONSIDERANDO:**

Que los mismos han sido analizados juntamente con el Movimiento de Cuentas año 2003, no encontrando ninguna objeción en ellos. Por ello;

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA 008/04**

**ARTICULO 1:** Aprueban los Cuadros de Ejecución Presupuestaria año 2003, presentado por el Departamento de Hacienda Municipal.

**ARTICULO 2:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 03 de junio de 2004.





## **ORDENANZA 009/04**

### **VISTO:**

La posibilidad de realizar la Obra de Cordón Cuneta y Estabilizado Granular con Carpeta Asfáltica, en la calle Núñez y Burgués, tramo 25 de Mayo hasta Bvard. Poeta Julio Migno; en la calle Rivadavia, tramo Moreno hasta Poeta Julio Migno; calle Moreno tramo Libertad hasta Rivadavia; calle Santiago Cabral tramo Libertad hasta Independencia; y calle Dr. de la Colina tramo Libertad hasta Independencia; y

### **CONSIDERANDO:**

Que al realizarse la Obra será por el Sistema de Contribución de Mejoras.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA 009/04**

**ARTICULO 1°** - Dispónese la apertura de un Registro de Oposición (libro) donde los vecinos podrán expresar su disconformidad a la realización de la Obra, la que será ejecutada por el Sistema de Contribución de Mejoras, cuyas modalidades serán objeto de una Ordenanza, una vez que los vecinos hayan prestado su conformidad.

**ARTICULO 2°** - El cierre del Registro de Oposición se efectuara a los veinte (20) días corridos de la promulgación de la presente Ordenanza, y sus resultados, comunicados al Honorable Concejo Municipal en la primera reunión posterior al cierre.

**ARTICULO 3°** - En el Registro de Oposición se anexara carpeta que contiene Cómputo de Materiales y Mano de Obra que significara el costo total de la Obra.

**ARTICULO 4°** - El Registro de Oposición por su carácter de Público, no podrá ser negado para su uso o revisión a ningún contribuyente.

**ARTICULO 5°** - Es condición para la aprobación de la realización de la Obra, que el porcentaje de opositores no sobrepase el 40 % de los contribuyentes efectivos de la misma.

**ARTICULO 6°** - El Registro de Oposición estará a disposición de los frentistas, en las Oficinas del Dpto. de Gobierno Municipal, en el horario de 07:30 a 12:30 horas.

## ORDENANZA N° 010/04

### VISTO:

La posibilidad de realizar la Obra de Cordón Cuneta y Estabilizado Granular con Carpeta Asfáltica, de la Av. Gral. López tramo calle Libertad hasta Ruta Provincial N° 1; y

### CONSIDERANDO:

Que la Obra posibilitara un nuevo Acceso Pavimentado a la ciudad, conectando la Av. Gral. López con la Ruta Provincial N° 1.

Que al realizarse la Obra será por el Sistema de Contribución de Mejoras.

### Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 010/04

**ARTICULO 1°** - Dispónese la apertura de un Registro de Oposición (libro) donde los vecinos podrán expresar su disconformidad a la realización de la Obra, la que será ejecutada por el Sistema de Contribución de Mejoras, cuyas modalidades serán objeto de una Ordenanza, una vez que los vecinos hayan prestado su conformidad.

**ARTICULO 2°** - El cierre del Registro de Oposición se efectuara a los veinte (20) días corridos de la promulgación de la presente Ordenanza, y sus resultados, comunicados al Honorable Concejo Municipal en la primera reunión posterior al cierre.

**ARTÍCULO 3°** - En el Registro de Oposición se anexara carpeta que contiene Cómputo de Materiales y Mano de Obra que significara el costo total de la Obra.

**ARTICULO 4°** - El Registro de Oposición por su carácter de Público, no podrá ser negado para su uso o revisión a ningún contribuyente.

**ARTICULO 5°** - Es condición para la aprobación de la realización de la Obra, que el porcentaje de opositores no sobrepase el 40 % de los contribuyentes efectivos de la misma.

**ARTICULO 6°** - El Registro de Oposición estará a disposición de los frentistas, en las Oficinas del Dpto. de Gobierno Municipal, en el horario de 07:30 a 12:30 horas.

**ARTICULO 7°** - Se dará a conocer la apertura del registro de oposición por los medios de prensa zonal, durante el tiempo que dure el mismo.

**ARTICULO 8** – Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 03 de junio del 2004. -



## **ORDENANZA Nº 011/04**

### **VISTO:**

La posibilidad de realizar la Obra de Cordón Cuneta y Estabilizado Granular con Carpeta Asfáltica – Entubado Desagüe Primario con caños de hormigón armado de 0,80 m. de diámetro por 1,00 m. de largo, en calle Hipólito Irigoyen tramo Bvard. Teófilo Madrejón hasta Bvard. Poeta Julio Migno; y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicha Obra permitirá beneficiar al tránsito vehicular, teniendo en cuenta que se trata de una calle terminal, con intenso movimiento de automóviles y camiones;

Que al realizarse la Obra será por el Sistema de Contribución de Mejoras.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA Nº 011/04**

**ARTICULO 1°** - Dispónese la apertura de un Registro de Oposición (libro) donde los vecinos podrán expresar su disconformidad a la realización de la Obra, la que será ejecutada por el Sistema de Contribución de Mejoras, cuyas modalidades serán objeto de una Ordenanza, una vez que los vecinos hayan prestado su conformidad.

**ARTICULO 2°** - El cierre del Registro de Oposición se efectuara a los veinte (20) días corridos de la promulgación de la presente Ordenanza, y sus resultados, comunicados al Honorable Concejo Municipal en la primera reunión posterior al cierre.

**ARTICULO 3°** - En el Registro de Oposición se anexara carpeta que contiene Cómputo de Materiales y Mano de Obra que significara el costo total de la Obra.

**ARTICULO 4°** - El Registro de Oposición por su carácter de Público, no podrá ser negado para su uso o revisión a ningún contribuyente.

**ARTICULO 5°** - Es condición para la aprobación de la realización de la Obra, que el porcentaje de opositores no sobrepase el 40 % de los contribuyentes efectivos de la misma.

**ARTICULO 6°** - El Registro de Oposición estará a disposición de los frentistas, en las Oficinas del Dpto. de Gobierno Municipal, en el horario de 07:30 a 12:30 horas.



## **ORDENANZA Nº 012/04**

### **VISTO:**

El convenio suscripto con la Secretaria de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre Más Urgente”, establecido por la Ley Nacional 25.724 y de los Decretos del PEN N 1018 del 2003 y el Decreto Provincial N 0087, que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y.

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a concurso de precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios para la Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – El Hambre Más Urgente -, Ley Nacional 25.724, por cuota N 6 (seis) de 2004.

### **Por ello;**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA 012/04**

**ARTICULO 1:** - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Efectuar el llamado a concurso de precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre Más Urgente”.

**ARTÍCULO 2:** - El llamado a concurso de precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTICULO 3:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

San Javier, 03 de junio de 2004.



## ORDENANZA Nº 013/04

### VISTO:

EL Proyecto de **Construcción del Escenario Municipal** que será emplazado en el parque Pedro A. Candiotti; y.

### CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a llamar a Licitación Publica para la adquisición de los materiales para la **Construcción y montaje de la cubierta del Escenario**, de acuerdo a lo detallado en el pliego de Bases y Condiciones y Anexos que forman parte integrante de la presente;

Que los gastos originados por la ejecución de la Obra serán soportados por un subsidio otorgado por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

### ORDENANZA Nº 013/04

**Artículo 1-** Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Publica para la adquisición de los materiales para la **Construcción y Montaje de la cubierta del Escenario Municipal** que será emplazado en el **Parque Pedro A. Candiotti**.

**Artículo 2-** Apruébese el pliego de Bases y Condiciones y Anexos que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 03 de junio del 2004.



## ORDENANZA Nº 014/04

### VISTO:

El proyecto de **Construcción del Escenario Municipal** que será emplazado en el Parque Pedro A. Candiotti; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a llamar a Licitación Pública para **Contratar la Mano de Obra**, para la **Construcción del Escenario**, de acuerdo a lo detallado en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos que forman parte integrante de la presente;

Que los gastos originados por la ejecución de la Obra serán soportados con un Subsidio otorgado por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

#### ORDENANZA Nº 014/04

**ARTICULO 1º** - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para **Contratar la Mano de Obra**, para la **Construcción del Escenario Municipal** que será emplazado en el Parque Pedro A. Candiotti.

**ARTICULO 2º** - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 03 de junio del 2004. -



**ORDENANZA Nº 015/04**

**Visto:**

EL Proyecto de **Construcción del Escenario Municipal** que será emplazado en el parque Pedro A. Candiotti; y.

**Considerando:**

Que es necesario proceder a llamar a Licitación Pública para la adquisición de los materiales para la **Construcción del Escenario**, de acuerdo a lo detallado en el pliego de Bases y Condiciones y Anexos que forman parte integrante de la presente;

Que los gastos ocasionados por la ejecución de la Obra serán soportados por un subsidio otorgado por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 015/04**

**Artículo 1-** Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la adquisición de los materiales para la **Construcción del Escenario Municipal** que será emplazado en el **Parque Pedro A. Candiotti**.

**Artículo 2-** Apruébese el pliego de Bases y Condiciones y Anexos que formen parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 03 de junio del 2004.



## **ORDENANZA Nº 016/04.**

### **VISTO:**

El acta de donación efectuado por el ciudadano Gustavo Bugnon, quién comisiona a realizar las operaciones de mensura y lotes de una fracción del inmueble inscripto en la partida de impuesto inmobiliario N 04-04-02093-0001, Dominio Tomo 62, Folio N 26-166 año 1938; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante aceptar la donación efectuada por el Sr. Manuel Gustavo Bugnon.

Que existe declaratoria testamentaria de heredero, según Resolución N 174 a nombre del donante.

Que dicha donación se efectuó con destino a calle publica identificado en el plano adjunto (inscripción en trámite) como lote N 17 con una superficie total de 15.303,32 m2. Por ello:

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA Nº 016/04**

**ARTICULO 1:** Aceptase la donación de terreno efectuado por el Sr. Manuel Gustavo Bugnon, con destino a calle pública, Lote N17, con una superficie de 15.303,32 m2.

**ARTICULO 2:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 10 de junio de 2004.



## **ORDENANZA N° 017/04.**

### **VISTO:**

La oferta realizada a este Municipio por parte de los Sr. Carmen Inés Noval de Pizarro LC: 06.444.941, Y Gastón Ernesto Pizarro DNI: 51.059.682-6, Roberto Modestino Pizarro LC: 06.344.974 y Carmen Inés Pizarro DNI: 05.381.936 por el que ofrece a la venta de un terreno, ubicado al noroeste cercano al ejido urbano de la ciudad de San Javier. Que se ha solicitado al Programa Nacional de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo" su intervención, para el otorgamiento de un subsidio para la compra de Tierras, con destino a erradicación de familias en situación de viviendas precarias, resultando favorable el otorgamiento de dicho pedido; y.

### **CONSIDERANDO:**

Que efectuado un estudio de los terrenos disponibles para la venta, se determina que es el único predio disponible. Que se pidió informes sobre la situación dominial del inmueble encontrándose apto para la escrituración y que se han solicitados diferentes cotizaciones y que resulta favorable para esta Municipalidad la oferta antes mencionada por el terreno de 4 hectáreas, 07 áreas, 85 centiáreas, 70 decímetros, propiedad de los Señores Pizarro.

Que solicitar un llamado a Licitación Publica, requiere una dilatación en la concreción de la operación y se podría perder la oportunidad de compra de dicho terreno.

Que la Ley 2756 en su Artículo 11 prevé prescindir de la formalidad de la Licitación Publica, cuando mediare urgencia y se trate de operaciones de inmuebles destinados a planes de viviendas, para grupos familiares de escasos recursos.

### **Por ello;**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N° 017/04.**

**ARTICULO 1:** autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa, prescindiendo de la formalidad de la Licitación Publica, del terreno ubicado al noroeste cercano al ejido urbano de la ciudad de San Javier de 4 hectáreas, 07 áreas, 85 centiáreas, 70 decímetros cuadrados propiedad de Carmen Inés Noval de Pizarro LC 06.444.941, Gastón Ernesto Pizarro DNI 51.059.682-6, Roberto Modestino Pizarro LE 06.344.974 y Carmen Inés Pizarro DNI 05.381,936 definido como Lote N 2, en la suma de pesos 35.280,00.-(Treinta y cinco mil doscientos ochenta pesos), con destino a la erradicación de familias en situación de viviendas precarias.

**ARTICULO 2:** el Departamento Ejecutivo Municipal elevará a este Concejo Deliberante en un plazo de 30 días, de aprobada la presente el plano con definición de los lotes.

**ARTÍCULO 3:** elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 10 de junio de 2004.



Tel.03405-424652  
3005- SAN JAVIER  
Prov. de Santa Fe

## **ORDENANZA N 018/04**

### **VISTO:**

La necesidad de disminuir la población canina y el potencial peligro por carecer la mayoría de los canes de control sanitario; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es prioritario realizar una campaña para concientizar a los propietarios de su responsabilidad con sus animales.

Que las proyecciones señalan que al cabo de pocos años de castración sistemática se controlará y definitivamente la superpoblación de animales domésticos, existiendo ciertos grados de concientización en la población que acepte y reclame este método ético y eficaz como forma de control.

Que es necesario implementar programas preventivos que permitan trabajar sobre la causa. Uno de ellos se basa en la **educación** sobre la tenencia responsable de los animales y el otro consiste en implementar un programa de **esterilización** para hembras caninas en primer lugar y posteriormente felinas a efecto de detener el efecto geométrico de la población animal en la zona.

Que desde un análisis ético, es inadmisibles legalizar la muerte existiendo métodos eficientes para evitar la procreación. Más cuando nuestro mejor amigo no tiene responsabilidad alguna sobre la conducta humana que no le responde con la misma "amistad"; antes de matar porque sobran, es necesario evitar que nazcan.

Que así como los animales salvajes no deben tener dueño, los domésticos no deben carecer de él.

### **Por ello:**



Tel.03405-424652  
3005- SAN JAVIER  
Prov. de Santa Fe

**ORDENANZA N° 019/04**

**VISTO:**

La necesidad de presentar estéticamente nuestra ciudad en coherencia con las bellezas naturales que la caracterizan ante los vecinos y turistas; y,

**CONSIDERANDO:**

El marco de la política de trabajo implementado por el Poder Ejecutivo Municipal que promueve una adecuada interacción Municipio-Comunidad mediante fluidos canales de comunicación y participación, con respecto a los aspectos de construcción colectiva que jerarquiza la localidad, es necesario continuar convergiendo acciones desde todos los sectores que contribuyan al eslogan de este municipio **MANTENER UNA CIUDAD LIMPIA.**

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 019/04**

**ARTICULO 1:** - Dispónese organizar un concurso de jardines en los frente de los edificios particulares para el 1 de septiembre.

**ARTÍCULO 2:** - Confórmese el jurado con los Secretarios de: Obras y Servicios Públicos y Secretaria de Turismo y la Producción con representantes de las distintas Instituciones de la localidad que tengan conocimiento en el tema.

**ARTICULO 3:** - Dispónese para el PRIMER premio un año de eximisión de la Tasa General de Inmuebles.

**ARTICULO 4:** - Dispónese para el SEGUNDO premio seis meses de eximisión de la Tasa General de Inmuebles.

**ARTICULO 5:** - Dispónese para el TERCER premio tres meses de eximisión de la Tasa General de Inmuebles.

**ARTÍCULO 6:** - Para acceder a los mencionados premios el contribuyente debe encontrarse libre de deudas con el municipio.

**ARTÍCULO 7:** - El contribuyente que fuere seleccionado por dos años consecutivos, se le entregará mención especial.

**ARTÍCULO 8:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archivase.

San Javier, 05 de Agosto de 2004.



## **ORDENANZA Nº 020/04**

### **VISTO:**

El Inmueble propiedad del **ESTADO NACIONAL ARGENTINO – PLAN ARRAIGO**, ubicado al norte de la Avenida Poeta Julio Migno; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Inmueble mencionado esta registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, bajo el Nº 04–00–020–915/0002, titulo inscripto al Tomo 63, Folio 31, Nº 011566, el 14 de Abril de 1939;

Que es necesario para lograr su definitiva aprobación, la Sanción de la Norma Respectiva, que destine los Lotes correspondientes, para uso de Calles Públicas.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA Nº 020/04**

**ARTICULO 1º** - Dispónese destinar para uso de Calles Públicas, los siguientes lotes: sup. según plano, lote 2 – 645,55 m2 – calle Hipólito Irigoyen; sup. según plano, lote 5 – 864,17 m2 – calle Hermana Karina; sup. según plano, lote 8 - 1.142,03 m2 – calle Lavalle; sup. según plano, lote 11 – 1.122,83 m2 - calle Libertad; sup. según plano, lote 4 – 172,18 m2 – ensanche calle C. Aletín; sup. según plano, lote 7 – 176,02 m2 – ensanche calle C. Aletín; sup. según plano, lote 10 – 166,79 m2 - ensanche calle C. Aletín; según Plano de Mensura Parcial y Subdivisión Anexo a la presente.

**ARTICULO 2º** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 16 de Agosto del 2004. -



**ORDENANZA N 021/04**

**VISTO:**

El convenio suscripto con la Secretaria de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad alimentaria –El Hambre Más Urgente -, establecido por la Ley Nacional 25.724 y de los Decretos del PEN N 1018 del 2003 y el Decreto Provincial N 0087, que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a concurso de precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios para la Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – El Hambre Más Urgente -, Ley Nacional 25.724, por cuota N 7 (siete) de 2004.

**Por ello;**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 021/04**

**ARTICULO 1:** - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a Efectuar el llamado a concurso de precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre Más Urgente”.

**ARTÍCULO 2:** - El llamado a concurso de precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTICULO 3:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

San Javier, 19 de Agosto de 2004.



**ORDENANZA Nº 022/04**

**VISTO:**

La solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ordenanza respectiva para la autorización de la firma del convenio con la Dirección Provincial de Vialidad para la Obra de Asfalto Acceso a la localidad de San Javier por Avenida General López desde Ruta Provincial n 1 hasta calle Libertad según computo y presupuesto elaborado por dicha dirección según consta el expediente N 00601-0020709-9; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de suma importancia dicha Obra beneficiando no solamente los aspectos de transitabilidad sino además ser la vida de posibilidad en caso de emergencia de evacuación de posibles damnificados.

Que dicho convenio será beneficioso para posibilitar la Obra tan ansiada por nuestra comunidad.

**Por ello.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 022/04**

**ARTICULO 1:** - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de un convenio entre la Dirección Provincial de Vialidad y este Municipio quien se compromete a ejecutar el acceso a la localidad de San Javier, por Avenida General López desde Ruta Provincial Nº 1 hasta calle Libertad según computo y presupuesto elaborado por dicha dirección según consta el expediente Nº 00601-0020709-9, y que es parte anexo a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2:** - Autorizase en caso de incumplimiento del presente convenio por la Municipalidad, a la Dirección Provincial de Vialidad para tramitar directamente ante el Ministerio de Hacienda Y Finanzas, la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, de los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

**ARTICULO 3:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

San Javier, 09 de Septiembre de 2004.



Tel.03405-424652  
3005- SAN JAVIER  
Prov. de Santa Fe

**ORDENANZA Nº 023/04**

**Visto:**

El convenio suscripto con la Secretaria de Estado de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre Más Urgente “, establecido por la Ley Nacional 25.724 y de los Decretos del PEN N 1018 del 2003 y el Decreto Provincial N 0087, que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y.

**Considerando:**

Que es necesario llamar a concurso de precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios para la Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – El Hambre Más Urgente -, Ley Nacional 25.724, por cuota N 2 (dos) de 2004.

**Por ello;**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 023/04**

**ARTICULO 1:** - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a Efectuar el llamado a concurso de precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre Más Urgente”

**ARTÍCULO 2:** - El llamado a concurso de precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTICULO 3:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

San Javier, 30 de Septiembre de 2004.



Tel.03405-424652  
3005- SAN JAVIER  
Prov. de Santa Fe

**ORDENANZA N° 024/04**

**VISTO:**

La nota del Sr. Aldo Iván Días y la Sra. Noemí Guadalupe Chelini de Días 24/08/04; y,

**CONSIDERANDO:**

Que seden a la Municipalidad de San Javier una fracción de terreno destinado a Camino Público.

Que corresponde dictar al acto administrativo aceptando dicha donación. Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 024/04**

**ARTICULO 1:** - Aceptase la donación efectuada por el Sr. Aldo Iván Días, LE: 07.876.832 y la Sra. Noemí Guadalupe Chelini de Días DNI: 10.933.283, de una fracción de terreno en el plano de mensura N° 134.070, como N° 1, con una superficie de 1080 m2.- P.I.I. N° 021127 – 0024/7 parcela 1319 ubicada en Colonia Francesa, Distrito San Javier con destino a Camino Público.

**ARTÍCULO 2:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 30 de Septiembre de 2004.



## **ORDENANZA Nº 025/04**

### **VISTO:**

La mejora en la recaudación de la tasa general de inmueble, establecida en la ordenanza correspondiente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es interés de este Honorable Honcejo Municipal, estimular y considerar el esfuerzo de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que la presente ordenanza propiciará que aquellos contribuyentes, que no se encuentren regularizados con el presente tributo se sientan estimulados a realizarlo.

Que es potestad de este honorable concejo municipal dictar los instrumentos administrativos correspondientes a tal fin.

### **Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE.**

## **ORDENANZA Nº 025/04**

**ARTICULO 1:** - Dispónese un sistema de bonificación a todos los contribuyentes de la tasa Gral. de inmueble, que abonen en termino las doce cuotas del periodo correspondiente al ejercicio de cada año, y no tengan deuda alguna con el municipio.

**ARTÍCULO 2:** - En caso del artículo anterior, se establecerá una bonificación correspondiente a un aporte mensual del mismo inmueble, habiendo certificado el poder ejecutivo municipal que el contribuyente ha procedido a abonar en término cada cuota de las doce del ejercicio anterior

## **ORDENANZA Nº 026/04**

### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 015/99, de fecha del 04 de Noviembre de 1999, mediante la cual el Honorable Concejo Municipal, dona a la Asociación Civil de Barrio San José, un lote de terreno propiedad Municipal, ubicado en intersección de las calles Juan de Garay y Dr. De la Colina, partida inmobiliaria Nº 020135/0000-5, identificado como lote Nº 3, manzana Nº 13, de esta ciudad de San Javier, cuyo destino era la construcción de su Sede Social; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Vecinal Barrio San José no ha cumplimentado lo reglamentado en los Artículos Nº 6, 18 y 21 de la Ordenanza Nº 055/92, no respondiendo a las intimaciones cursadas por esta Municipalidad.

Que no obstante el tiempo transcurrido, la Asociación Vecinal no ha efectuado mejora alguna en el terreno donado;

Que dicho predio seria de utilidad para el funcionamiento de la Secretaria de Acción Social y Promoción Comunitaria.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA Nº 026/04**

**ARTICULO 1:** - Derogase la Ordenanza Nº 015/99 de fecha de 04 de Noviembre de 1999, por los motivos detallados en los considerádos.

**ARTICULO 2:** - Comuníquese a los interesados lo dispuesto en la presente Ordenanza para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 21 de Octubre de 2004.

## **ORDENANZA Nº 027/04**

### **VISTO:**

El convenio suscripto entre la Municipalidad de San Javier y la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales y de Viviendas de San Javier Ltda. mediante el cual se acuerda que la Municipalidad exime a la Cooperativa del pago de la Tasa General de Inmuebles de los bienes de su propiedad Derecho de Registro e Inspección sobre todas las actividades que desarrolla, ocupación del Dominio Público y todo tributo creado o a crearse que grave la actividad del Cementerio Privado de la misma; y la Cooperativa exime a la Municipalidad del pago del servicio de Agua Potable generado en todas las canillas existentes en la actualidad, tanto en los Barrios carenciados como las que se encuentran en plazas, paseos públicos, etc.; cuyo vencimiento se opero el día 31 de Marzo de 2004; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario y conveniente proceder a la renovación del convenio, en los mismos términos que el suscripto oportunamente.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESNTE**

### **ORDENANZA Nº 027/04**

**ARTICULO 1:** - Apruébase el convenio suscripto entre la Municipalidad de San Javier y la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales y de Viviendas de San Javier Ltda. mediante el cual se acuerda que la Municipalidad exime a la Cooperativa del pago de la Tasa General de Inmuebles de los bienes de su propiedad; Derecho de Registro e Inspección sobre todas las actividades que desarrolla, ocupación del Dominio Público y todo tributo creado o a crearse que grave la actividad del Cementerio Privado de la misma; y la Cooperativa exime a la Municipalidad del pago del servicio de Agua Potable generado en todas las canillas existentes en la actualidad, tanto en los Barrios carenciados como las que se encuentran en plazas, paseos públicos, etc.

**ARTÍCULO 2:** - El convenio tendrá plena vigencia hasta el 31 de Marzo de 2005, caducando a su vencimiento todo lo establecido en el mismo.

**ARTÍCULO 3:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 21 de Octubre de 2004

## **ORDENANZA Nº 028/04**

### **VISTO:**

El convenio suscripto con la Secretaria de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre Más Urgente” establecido por Ley Nacional Nº 25724 y los decretos del PEN Nº 1018 y 112 del 2003 y el Decreto Provincial Nº 3168/03, y del convenio de ejecución, registrado bajo el Nº 2065, en fecha 06 de Julio de 2004, al folio 234, tomo IV; que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre Más Urgente”, Ley Nacional Nº 25724, cuota Nº 3 [tres] de 2004.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA Nº 028/04**

**ARTÍCULO 1:** - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a concurso de Precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria –El hambre Más Urgente.

**ARTÍCULO 2:** - El llamado a Concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTÍCULO 3:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 21 de Octubre de 2004.

## **ORDENANZA Nº 029/04**

### **VISTO:**

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad realizará trabajos de desbosques, destronque y limpieza en la Red Vial Provincial ubicada en el ámbito de su jurisdicción, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que los términos del convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Municipalidad es razonable y compensa las inversiones a su cargo.

Que resulta necesario simplificar la ejecución del convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal de San Javier, Sr. Adrián Manuel Simil, DNI: 16.850.018 para que realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, y para percibir la Tasa que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería a autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondería a la Municipalidad.

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a todos los habitantes de la zona.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA Nº 029/04.**

**ARTÍCULO 1:** - Apruébese la concreción de un Convenio entre la Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad, para realizar trabajos de desbosque, destronque y limpieza en la Red Vial Provincial ubicada en el ámbito de su jurisdicción, conforme al Plan de trabajos a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización.

**VISTO:**

Que el presupuesto del año 2004 se está ejecutando y de acuerdo con las proyecciones realizada por la Secretaria de Hacienda, resultará insuficiente en los montos estimados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presupuesto es la herramienta por la cual se prevén y se ejecutan los recursos y gastos durante el año.

Que la presente Ordenanza pretende, aumentar las partidas afectadas, con sus correspondientes egresos.

Que es necesario realizar las adecuaciones que corresponden para tener un presupuesto Municipal ordenado y equilibrado.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 030/04.**

**ARTICULO 1:** - Dispónese un aumento en el presupuesto del año 2004 por un importe de pesos 540.000,00 [quinientos cuarenta mil pesos].

**ARTÍCULO 2:** - Increméntese en las partidas de ingresos, sector de otras Jurisdicciones, cuenta Coparticipación Nacional y Provincial en pesos 500.000,00 [quinientos mil pesos] y crease la cuenta Subsidio Escenario Bv. Pedro A. Candiotti por pesos 40.000,00 (cuarenta mil pesos).

**ARTICULO 3:** - Increméntese en las partidas de Egreso, sector Gastos en Personal Administrativo y Técnico en pesos 40.000,00 [cuarenta mil pesos], cuenta Personal Obrero, Maestranza y Servicio en pesos 50.000,00 [cincuenta mil pesos], cuenta Adicciones Generales en pesos 200.000,00 [doscientos mil pesos], cuenta Honorarios y Retribuciones a Terceros en pesos 40.000,00 [cuarenta mil pesos], cuenta Aporte y contribuciones en pesos 30.000,00 [treinta mil pesos]. Sector Transferencias, cuenta Comedores Infantiles en pesos 50.000,00 [cincuenta mil pesos]. Sector Trabajos Públicos, cuenta Bv. Pedro A. Candiotti en pesos 40.000,00 (cuarenta mil pesos), cuenta Amortización de la Deuda en pesos 90.000,00 [noventa mil pesos].

**ARTICULO 4:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 04 de Noviembre de 2004.

## ORDENANZA N° 031/04

### VISTO:

La Ley Provincial de Defensa Civil N° 8094, que reglamenta como deben prepararse los Municipios y Comunas del territorio Provincial, y;

### CONSIDERANDO:

Que San Javier ya ha vivido situaciones de Emergencia, con evacuación de damnificados y que es necesario tener preparado toda una organización a los fines de responder eficazmente salvaguardando la vida de los ciudadanos primero y luego los bienes de los mismos.

Que para ello se deben establecer responsabilidades sobre como se va a preparar el Distrito para evitar, atenuar o mitigar las posibles Emergencias que puedan presentarse en el futuro.

Que la preparación de este sistema de protección de la comunidad es una labor relativamente compleja y nunca puede considerarse lo suficientemente completa. En último análisis, consiste en crear desde la normalidad y la paz la mayor capacidad o aptitud posible en toda la población para evitar o atenuar todo tipo de Emergencia.

Que la reducción de la vulnerabilidad debe ser una responsabilidad de todos, Municipalidad., Instituciones, de las Empresas y de los vecinos por lo que se debe trabajar en la constante concientización.

### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

### ORDENANZA N° 031/04

**ARTICULO 1:** - Crease la **JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER** (J.M.D.C.) que tendrá bajo su responsabilidad tomar el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la guerra, los agentes de la naturaleza, o cualquier desastre de otro origen puedan provocar sobre la población y sus bienes y contribuir a restablecer el ritmo normal de la zona afectada. Su función será facilitar la acción conjunta, coordinando los esfuerzos con unidad de criterio y de conducción.



## **ORDENANZA N° 032/04**

### **VISTO:**

La concurrencia masiva de familias al Boulevard Pedro A. Candiotti los días Domingo, feriados y de eventos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que en estos momentos es necesario construir espacio para el encuentro recreativo de la familia.

Que el municipio debe ofrecer canales que permitan mantener la unión y amor en la familia ya que es el pedestal más fuerte donde se construye la vida de todos y cada uno de los miembros de la base de la Sociedad.

Que se debe ofrecer instrumentos legales que aseguren la integridad psico-física de los habitantes.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA N° 032/03**

**ARTICULO 1:** - Clausúrese los días Domingos, feriados y días de eventos las calles internas del Boulevard Pedro A. Candiotti que desembocan en la calle Antonio Alzugaray, desde el centro hasta la desembocadura de la misma.

**ARTICULO 2:** - Señalice para circular sobre la costanera y por la calle Juan de Garay hacia el centro del Boulevard determinado una rotonda hacia el sur girando al Este y posteriormente al Norte para dar vuelta al Oeste sobre 25 de Mayo nuevamente al fin de no obstruir el tránsito vehicular.

**ARTICULO 3:** - Dispóngase la señalización correspondiente en las calles Antonio Alzugaray, 25 de Mayo e Interior del Boulevard.

**ARTÍCULO 4:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 18 de Noviembre de 2004.



## **ORDENANZA Nº 033/04**

### **VISTO:**

La Obra Cordón Cuneta y Estabilizado Granular con carpeta asfáltica, a realizarse en la Avenida Gral. López entre calle Libertad Ruta Provincial Nº 1; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza Nº 010/04 se dispuso la apertura del registro de Oposición, no registrándose oposición alguna de los frentistas.

Que este Municipio iniciara la primera etapa de la Obra que comprende la ejecución del Cordón Cuneta, que de acuerdo a la liquidación confeccionada por la Secretaria de Obras Publicas, la adquisición de los materiales asciende a la suma de \$ 53.011.- (Pesos cincuenta y tres mil once), debiéndose efectuar el correspondiente llamado a Licitación Publica, en base al Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el departamento Ejecutivo Municipal.

Que el costo total de la Obra será cubierto por el sistema de Contribución de Mejoras;

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA Nº 033/03**

**ARTICULO 1:** - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar el llamado a Licitación Publica para la adquisición de los materiales que requiere la Obra Cordón Cuneta, primera etapa de la Obra Cordón Cuneta y Estabilizado Granular con carpeta asfáltica de la Avenida Gral. López entre calle Libertad y Ruta Provincial Nº 1, en base al Pliego de Bases y Condiciones que forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 18 de Noviembre de 2004.



**ORDENANZA N° 034/04**

**VISTO:**

La necesidad de realizar la transferencia traslativa de dominio prevista en la Ordenanza N° 026/94, del vehículo Renault Traffic Furgón dominio S 574.347; y,

**CONSIDERANDO:**

Que si bien el vehículo fue recibido en donación por el Grupo di Voluntario Civile de Bologna (G.V.C.) a esta Municipio.

Que a los fines de la titularidad en el Registro de la Propiedad Automotor el vehículo se encuentra a nombre del SR. Francisco Adán Chamorro, DNI. 6.197.207 y que oportunamente el titular firmo el Formulario 08 N° 4610117, a favor de la Municipalidad de San Javier e carácter de donación.

Que es necesario transferir el vehículo a nombre de la Municipalidad de San Javier;

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 034/04**

**ARTICULO 1:** - Aceptase la donación del Vehículo Ranault Traffic Furgón dominio S 574.347, motor N° 2786351, chasis N° T. 310/001776 de parte del Señor Francisco Adán Chamorro, DNI. 6.197.207, a los fines Regístrales.

**ARTICULO 2:** - Facultase al Departamento de Gobierno para que realice todos los tramites pertinentes para realizar la transferencia traslativa de dominio.

**ARTÍCULO 3:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 18 de Noviembre de 2004.



Tel.03405-424652  
3005- SAN JAVIER  
Prov. de Santa Fe

**ORDENANZA Nº 035/04**

**VISTO:**

El acta de donación suscripta por el Sr. Marcos Esteban Testa; DNI. 27.501.232; domiciliado en la Ciudad de San Javier, por la cual hace expresa donación a la Municipalidad de San Javier, de una fracción de terreno, ubicado en el distrito San Javier, con destino a calle pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que debe dictarse la norma administrativa correspondiente para la aceptación de la presente donación.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 035/04**

**ARTICULO 1:** - Aceptase la donación de una fracción de terreno ubicado en el distrito San Javier, con destino a calle pública, efectuada por el Sr. Marcos Esteban Testa, denominada en plano de mensura como lote Nº 23, teniendo la mencionada fracción la forma de **U**, se genera por el polígono: AEGHFBCDA, cuyos datos son: A-E – 20 metros; E-G – 86,60 metros; G-H – 82,11 metros; H-F – 86,60 metros; F-B – 20 metros; B-C – 106,60 metros; C-D – 122,11 metros y D-A – 106,60 metros. Encerrando una superficie igual a los 5.906,20 metros cuadrados, según plano de mensura y subdivisión que tramita el Agrimensor Nacional Ricardo Daniel Carlota (Matricula Nº ICOPA – 1 – 0083). Ante el Servicio de Catastro e Información Territorial ( S.C.I.T.)

**ARTÍCULO 2:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 25 de Noviembre de 2004.

**VISTO:**

La necesidad de recomponer el defasaje que se ha producido en el sueldo del Señor Intendente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha remuneración a lo largo de la última década no ha sido aplicada ninguna de las mejoras salariales otorgadas al personal municipal.

Que es atribución exclusiva de este Honorable Concejo Deliberante determinar el sueldo del Señor Intendente.

Que consultado a la Secretaria de Hacienda del Municipio manifiesta contar con partida suficiente para producir su actualización.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA N° 036/04**

**ARTÍCULO 1°:** - Fíjese a partir del 1° de Diciembre del año 2004 el sueldo del Señor Intendente se determinará de la siguiente manera: **Gastos de Representación \$ 1.300.-** (Pesos mil trescientos), **sueldo básico \$ 1.300.-** (Pesos mil trescientos), sobre ésta última cifra deberá practicarse los descuentos reglamentarios adicionándole lo que corresponda por antigüedad.

**ARTÍCULO 2°:** - Elevase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, DE NOVIEMBRE DE 2004

## **ORDENANZA N° 037/04**

### **VISTO:**

Lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley Orgánica de Municipios N 2756; como así también lo indicado en el Reglamento interno de este HCM en su Art. 134, en lo referido a las dietas de los Sres. Concejales

### **CONSIDERANDO:**

Que dicha dieta a lo largo de la última década no le han sido aplicadas ningunas de las mejoras salariales otorgadas al personal municipal, siendo reducida considerablemente en el año 1996.

Que es atribución exclusiva de este Honorable Concejo Deliberante determinar la dieta de los Sres. Concejales según lo determinado por la Ley y el Reglamento interno de este Concejo.

Que las retribuciones del escalafón municipal en la categoría 21 son superiores a los de las dietas de los Sres. Concejales, siendo intención de la presente ordenanza jerarquizar la retribución de los Sres. Concejales a dicho escalafón

Que presupuestariamente los gastos varios de funcionamiento asignado a este HCD, han sido derogados oportunamente permitiendo un ahorro a las cuentas municipales.

Que consultado a la Secretaria de Hacienda del Municipio manifiesta contar con partida suficiente para producir su actualización.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA N° 037/04**

**ARTÍCULO 1°:** - Fijase la dieta de los Sres. Concejales a partir del 01 de Diciembre del año 2004, equivalente al sueldo básico del Sr. Intendente, según Ordenanza 036/04.

**ARTÍCULO 2°:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 30 de Noviembre de 2004

## **ORDENANZA Nº 038/04**

### **VISTO**

La Ordenanza No. 017/02, Decreto No. 91/02, 100/02 y Ordenanza No. 022/03; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que los servicios prestados por las actuales concesionarias son óptimos y no ha registrado registro de oposición alguna.

Que actualmente San Javier cuenta con un servicio, que si bien es provisorio, atiende satisfactoriamente la demanda de los usuarios.

Que las concesionarias proponen mejoras edilicias y en los servicios en general.

Que el concejo municipal de la ciudad de San Javier, a evaluado favorablemente el desempeño de las concesionarias.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA Nº 038/04**

**ARTICULO 1:** - Autorízase a las actuales concesionarias la explotación del bar terminal, desde la fecha de vencimiento prevista por la Ordenanza Nº 022/03 hasta el 31 de diciembre de 2005.

**ARTICULO 2:** - Vencido el término de la prórroga se deberá llamar a un nuevo concurso de precio, reservándose el derecho de las actuales adjudicatarias de igualar la mejor oferta.

**ARTICULO 3:** - Aceptase la propuesta realizada por las adjudicatarias Macedo, Natalia DNI: 28.069.685 y Rojas, Silvia DNI: 26.967.683 en nota cursada con fecha 27 de Octubre de 2004 al Ejecutivo y Legislativo Municipal.

- Aumentar un 40% el alquiler sobre el monto fijado al firmarse el contrato en el año 2002.
- Mejorar el aspecto de la misma: pintado frente, sala de espera y baño.



Tel.03405-424652  
3005- SAN JAVIER  
Prov. de Santa Fe

**ORDENANZA Nº 039/04**

**VISTO**

El convenio suscripto con la Secretaria de Promoción Comunitaria, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre Más Urgente”, establecido por Ley Nacional Nº 25724 y los decretos del PEN Nº 1018 y 112 del 2003 y el Decreto Provincial Nº 3168/03, y del convenio de ejecución, registrado bajo el Nº 2065, en fecha 06 de Julio de 2004, al folio 234, tomo IV; que tiene por objetivo atender la Emergencia Alimentaria en el Distrito San Javier; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Concurso de Precios para la provisión de insumos para los Módulos Alimentarios, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – El Hambre Más Urgente -, Ley Nacional Nº 25724, cuota Nº 4 [cuatro] de 2004.

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA Nº 039/04**

**ARTICULO 1:** - Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Concurso de Precios, para la compra de insumos para los Módulos Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El hambre Más Urgente”.

**ARTÍCULO 2:** - El llamado a Concurso de Precios se dará a conocer por la prensa zonal, mediante publicación por tres días como mínimo.

**ARTÍCULO 3:** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier, 09 de Diciembre de 2004.

## **ORDENANZA N° 040/40**

### **VISTO:**

La posibilidad de prorrogar el Convenio suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará trabajos de Desmalezado en la red vial provincial pavimentada en el marco del Programa de Descentralización Vial, durante el año 2005; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que los términos del convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por la Municipalidad, son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Sr. Adrián M. A. Simil, DNI N° 16.850.018, para que represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como así también para percibir el monto que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas.

Que los trabajos serán supervisados por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a todos los habitantes de la zona.

### **Por ello:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

### **ORDENANZA N° 040/04**

**ARTÍCULO 1°:** - Apruébese la Prórroga del Convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y esta Municipalidad, representada por su Intendente, Sr. Adrián M. A. Simil, DNI N° 16.850.018 para realizar Desmalezado en la red vial provincial pavimentada en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2005.



## ORDENANZA Nº 041/04

### Visto:

La Ordenanza Nº 007/02, mediante la cual se fijan los importes que se deben abonar por las actividades cinegéticas y pesca deportiva, y la necesidad de readecuar los mismos con una legislación más específica de la actividad; y,

### CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal necesita una mejor legislación para efectuar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza.

Que es necesario modificar el monto que fijo el artículo 2, y que para poder efectuar un mejor control a las empresas y/o prestadores de turismo, resulta necesario contar con una legislación más acorde a la realidad de nuestra región.

### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

### ORDENANZA Nº 041/04

**ARTICULO 1:** - Modifíquese el monto establecido en artículo 2 de la Ordenanza Nº 007/02 de dólares 30 (treinta) estadounidenses, fijando en dólares 40 (cuarenta) estadounidenses, el Derecho por la Fiscalización de autorización Provincial que se otorga a los cazadores extranjeros para el desarrollo de actividades cinegéticas (permiso de Caza Deportiva), por cazador, aun en el caso de que se otorgue permisos colectivos por parte de la Autoridad Provincial, fijándose en 6 (seis) días de validez de la Fiscalización aludida, a partir del primer día de caza y fijándose en dólares 7 (siete) estadounidenses, el permiso de caza por día con el correspondiente pedido previo a la Oficina de Turismo. Idéntica medida se aplicará por la fiscalización de permisos para pesca deportiva.

**ARTÍCULO 2:** - Las empresas deberán presentar una autorización para que la Municipalidad de San Javier pueda ingresar a los predios donde se desarrollan actividades cinegéticas, conjuntamente con la autorización del dueño del campo, o el que este designe.

**ARTICULO 3:** - De acuerdo a la Resolución Nº 25 Art. 9 (Ubicación de campos) de la Secretaria de Estado Medio de Ambiente y Desarrollo Sustentable deberán presentar a la Municipalidad, detalles de los mismos,. Además deberán adjuntar el libre deuda de Tasa por hectáreas de dichos campos alquilados o no, como así también si este estuviere en zona de isla.

**ARTICULO 4:** - Se deberá dar cumplimiento a la ley Nº 4830 sobre Usos de Armas (para caza deportiva).